

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R86REC/2018, DE 3 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS MOVILIDAD PARA ALUMNOS SALIENTES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA107- UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Detectados varios errores en la Resolución UCA/ R86REC/2018, de 3 de octubre, publicada en el BOUCA nº 264.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución **UCA/R09REC/2015, de 16 de abril de 2015**, de delimitación de funciones, corresponde al Director General de Relaciones Internacionales

RESOLVER

1. Modificar todas las referencias a la fecha de finalización de las movilidades (apartados 1º y 2º Resolución; apartado 2º del anexo), siendo la fecha correcta el 30 de julio de 2019
2. Modificar el apartado 3.2 del anexo que debe quedar redactado con el siguiente texto:
3.3. Documentación a adjuntar en la solicitud on-line:
 - a) *Copia del DNI o NIE para ciudadanos de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS+. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.*
 - b) *Copia del Código Cuenta Cliente (C.C.C.) facilitado por la entidad bancaria, de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular.*
 - c) *Copia de la Acreditación del nivel de idioma (opcional).*
3. Modificar los apartados 5.3.1 y 5.3.2 del anexo, que deben quedar redactados con el siguiente texto:
5.3.1. Un pago inicial del 80% de la cantidad total asignada tras la entrega en la Oficina de Relaciones Internacionales de la póliza del seguro de viajes concertada por la UCA, original del Convenio de Subvención, y copia del acuerdo de aprendizaje. Asimismo, se abonará junto con este pago inicial, la cantidad correspondiente a la ayuda para sufragar gastos de viaje.
5.3.2. Un pago final correspondiente al 20% de la cantidad total asignada tras entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales original del Certificado de Estancia e Informe Final y haber cumplido el reconocimiento de créditos o el aprovechamiento de formación de Doctorado.
El Certificado de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente.
4. Abrir un nuevo plazo de un mes para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de corrección de errores.

Cádiz a 9 de octubre de 2018

El Director General de Relaciones Internacionales

Fdo.: Juan Carlos García Galindo

